

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1308/2011 DE LA COMISIÓN
de 14 de diciembre de 2011

por el que se fija el coeficiente de asignación, se rechazan nuevas solicitudes y se cierra el período de presentación de solicitudes para las cantidades disponibles de azúcar producida al margen de la cuota, destinadas a la venta en el mercado de la Unión Europea con una tasa por excedente reducida en la campaña de comercialización 2011/12

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1240/2011 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2011, por el que se establecen medidas excepcionales en lo que atañe a la venta en el mercado de la Unión de azúcar y de isoglucosa producidos al margen de las cuotas con una tasa reducida por excedente en la campaña de comercialización 2011/12 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cantidades cubiertas por solicitudes de certificado para el azúcar producida al margen de la cuota del 4 de diciembre de 2011 al 7 de diciembre de 2011 y notificadas a la Comisión superan el límite establecido en el artículo 1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 1240/2011.
- (2) Por consiguiente, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1240/2011, conviene fijar un coeficiente de asignación, que aplicará el Estado miembro a las cantidades cubiertas por cada solicitud de

certificado notificada, rechazar las solicitudes que aún no hayan sido notificadas y dar por concluidos los períodos de presentación de solicitudes.

- (3) A fin de poder actuar antes de la expedición de los certificados solicitados, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificado para el azúcar producida al margen de la cuota en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1240/2011 del 4 de diciembre de 2011 al 7 de diciembre de 2011 y notificadas a la Comisión se multiplicarán por un coeficiente de asignación de 21,680216 %.

Quedan rechazadas las solicitudes de certificado presentadas del 8 de diciembre de 2011 al 15 de diciembre de 2011.

Los períodos de presentación de solicitudes de certificado quedan cerrados a partir del 15 de diciembre de 2011.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2011.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente*

José Manuel SILVA RODRÍGUEZ
*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 318 de 1.12.2011, p. 9.